



**DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN
DEL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA EL MINISTERIO DE
DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL**

(EXPTE. 2020/JCMDEF/00000152)

REUNIDOS

De una parte, [REDACTED], en su calidad de Vicepresidente de la Junta de Contratación del Ministerio de Defensa, por ausencia del Presidente de la Junta de Contratación del Ministerio de Defensa, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en virtud de las facultades que le confieren la Orden DEF/2021/2011, de 13 de julio, por la que se regula la contratación centralizada y se modifica la composición y competencias de las Juntas de Contratación del Ministerio de Defensa, del Estado Mayor de la Defensa y de los Ejércitos, y el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, [REDACTED] con documento de identidad (DNI) número [REDACTED], actuando en nombre y representación de la empresa **GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.**, en lo sucesivo "la Empresa", según poder otorgado ante el Notario de Madrid, [REDACTED] con fecha 15 de abril de 2014.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente Acuerdo Marco (AM) cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- En reunión de 18 de junio de 2020, la Junta de Contratación aprobó la orden de inicio del expediente.

Segundo.- En reunión de 13 de julio de 2020, la Junta de Contratación aprobó el expediente, los Pliegos y la apertura del procedimiento de adjudicación.

Tercero.- El anuncio de licitación fue publicado en el DOUE y en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 08 de agosto de 2020 y en el BOE el 11 de agosto de 2020, siendo el plazo de presentación de ofertas hasta el 17 de septiembre de 2020.

Cuarto.- En reunión de 06 de octubre de 2020 la Junta aprobó la clasificación de ofertas, de conformidad con el informe del asesor técnico del expediente.

Quinto.- El Interventor Delegado en la Dirección General de Asuntos Económicos ha emitido informe favorable previo a la adjudicación, en fecha 18 de noviembre de 2020.

Sexto.- En reunión de 2 de diciembre de 2020 la Junta de Contratación acordó adjudicar a la empresa **GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. (CIF A61797536)**, por presentar la mejor oferta según pliegos, de conformidad con el orden de clasificación de ofertas aprobado en reunión del Pleno de la Junta de 06 de octubre de 2020.



Séptimo.- Consta en el expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica previo a la formalización con fecha 20 de enero de 2021.

Octavo.- El Interventor Delegado en la Dirección General de Asuntos Económicos (DIGENECO) emitió informe favorable previo a la formalización el 21 de enero de 2021.

CLÁUSULAS DEL ACUERDO MARCO

Primera.- La finalidad de este documento es formalizar el ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL (EXPTE. 2020/JCMDEF/00000152).

El presente AM tiene como objeto la regulación y el establecimiento de las condiciones generales por las que se regirán los contratos basados (CB) en el mismo.

Segunda.- El **valor estimado** asciende a la cantidad de **11.237.384,64 €**

Importe neto periodo inicial (1 año)	Importe neto prórroga (1 año)	Valor estimado total
5.618.692,32	5.618.692,32	11.237.384,64

El gasto real quedará limitado al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y los suministros requeridos por la Administración y efectivamente prestados.

De este AM no se derivan obligaciones económicas para el Ministerio de Defensa. Dichas obligaciones económicas serán exclusivamente las que originen los CB que se celebren por los diversos órganos de contratación del Ministerio de Defensa.

Tercera.- La Empresa, como adjudicataria, se compromete a realizar el suministro objeto de este AM, que los órganos de contratación del Ministerio de Defensa le contraten durante la vigencia de este, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen el AM, los cuales se consideran a todos los efectos parte integrante del presente AM.

Cuarta.- El plazo de duración del AM será de **DOCE (12) meses**, a contar desde la fecha de la última firma de este documento.

El AM y los CB podrán prorrogarse hasta un máximo de DOCE (12) meses adicionales, de conformidad con lo establecido en el art. 29.2 LCSP. La prórroga se acordará por el órgano de contratación correspondiente, y será obligatoria para el empresario.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

El plazo total de duración de los CB, incluida sus prórrogas, no podrá superar el periodo de duración del propio AM, prórroga incluida, salvo autorización expresa de la Junta de Contratación del Ministerio de Defensa.



Quinta.- La Empresa, en el caso de que haya realizado la acreditación de la personalidad jurídica y la clasificación de empresa mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas (art. 96 de la LCSP) o mediante un certificado comunitario de clasificación (art. 97 del LCSP), declara que las circunstancias reflejadas en la declaración responsable presentada por "la Empresa", en relación con estas acreditaciones, no han experimentado variación.

Sexta.- Las condiciones generales de ejecución del AM son las establecidas en los Pliegos, de conformidad con la oferta de la empresa, que se adjunta como anexo a este documento.

Séptima.- A la firma de este documento administrativo y de conformidad con la cláusula 22 del PCAP, la empresa ha acreditado el abono de los gastos de publicidad.

Octava.- Según lo establecido en la cláusula 40 del PCAP, para la modificación del AM o de los CB regirán las normas del art. 222 LCSP.

En los CB no se podrán introducir modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el AM.

Las modificaciones e incidencias surgidas en la ejecución de los contratos se tramitarán mediante expediente contradictorio, que contendrá las actuaciones que establecen los arts. 97 y 102 del citado RGLCAP.

Novena.- Ambas partes se someten, además de a lo establecido en el PCAP, en el PPT, y en la documentación complementaria aportada con los anteriores, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta y sus normas de desarrollo, al RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, en general, a las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente AM, así como a los preceptos que regulan las normas de obligado cumplimiento y, en particular, a las tributarias y laborales.

En materia de protección de datos, ambas partes se someten, además de a lo establecido en la normativa nacional, a la normativa de la Unión Europea.

En caso de discrepancia entre PCAP y PPT, prevalecerá lo dispuesto en el PCAP.

Por el Ministerio de Defensa

Firma digital del Ministerio de Defensa. Incluye un sello amarillo con el texto "RNO ANA" y una fecha de 2021.01.25 18:08:48 +01'00'.

La Empresa

Firma digital de la Empresa. Incluye una fecha de 2021.01.22 11:40:27 +01'00'.